

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS SEGUROS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DE CASTILLA Y LEÓN.

LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES.

El presente documento que no tiene un valor jurídico, pretende resolver dudas con carácter informativo, y, para facilitar la comprensión de la ayuda convocada.

Le recomendamos que lea también las instrucciones de cumplimentación de la solicitud.

1. ¿Quiénes la pueden solicitar?

Las empresas turísticas, ya sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, **que en el momento de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, figuren inscritas** en el Registro de Turismo de Castilla y León como:

- Titulares de establecimientos de restauración.
- Titulares de establecimientos de alojamiento hotelero.
- Titulares de posadas y hoteles rurales.
- Titulares de establecimientos de camping.
- Titulares de establecimiento de albergue en régimen turístico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden CYT/230/2021, de 1 de marzo, **se entiende por empresas turísticas** a las personas físicas y jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún bien o servicio turístico. En el caso de las comunidades de bienes, deberán encontrarse en la situación que motiva la concesión de la subvención y al menos uno de los miembros debe estar establecido en la Comunidad de Castilla y León. **Quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades que no tengan ánimo de lucro.**

2. ¿Qué se entiende por espacios seguros?

Se entiende por espacios seguros a los efectos de esta convocatoria, las terrazas, exteriores o interiores, formada por mesas, sillas y otros elementos, que no estén cubiertas, o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos, vinculadas a un establecimiento de alojamiento y/o

restauración, en los que se desarrolla de forma complementaria la actividad propia del establecimiento.

3. ¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables?

1. Serán subvencionables aquellas **actuaciones realizadas entre el 1 de junio de 2020 y el 15 de octubre de 2021, consistentes en:**

a) Las obras de cerramiento estable o instalación de elementos desmontables y móviles que sirvan de aislamiento, acotado del perímetro o protección, así como otros elementos móviles que cumplan esta función en los laterales, cubierta y/o suelo, tales como toldos, mamparas, cortavientos, parasoles y tarimas accesibles.

b) Todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la adecuación estética y mejora de la imagen y funcionalidad del espacio seguro con criterios de homogeneización estética e integración en su entorno, mediante la renovación del mobiliario (mesas, sillas y jardineras), instalación de sistemas de iluminación y de aparatos de climatización exteriores, así como actuaciones de mejora de la fachada exterior del local.

c) Redacción de proyecto y dirección facultativa de obra.

4. ¿El IVA o el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas se considera subvencionable?

La convocatoria se remite al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciéndose en dicho precepto en su apartado octavo, que en ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Por tanto, de total de gastos presentados, se excluye el importe del IVA al tratarse de empresas que tienen posibilidad de recuperación/compensación.

5. ¿Plazo de presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de las solicitudes **comenzará el día 12 de abril de 2021 y finalizará el 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive.** Tengan en cuenta que la selección de los beneficiarios se

realizará por el orden de la presentación de solicitudes, desde que el expediente esté completo.

6. ¿Cuándo debo presentar la solicitud antes o después de finalizar la obra o actuación subvencionable?

De acuerdo con lo previsto en la convocatoria, dado que junto a la solicitud se deben presentar los documentos que justifican la realización de la inversión o actuación, **es condición indispensable que se presente la solicitud** en el plazo establecido en el punto anterior **y una vez finalizada y pagada la obra o actuación objeto de solicitud de subvención.**

7. ¿La pueden solicitar bares y cafeterías?

Sí, prevé entre los destinatarios a los titulares de establecimientos de restauración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, los establecimientos de restauración, se clasifican en los siguientes tipos: restaurantes, salones de banquetes, cafeterías y bares.

8. ¿La pueden solicitar cualquier alojamiento turístico?

No se contemplan como destinatarios por razones de la finalidad a la que está destinadas estas subvenciones: las viviendas de uso turístico, los apartamentos turísticos, salvo que cuenten con autorización e inscripción como actividad de restauración en el Registro de Turismo de CyL en la fecha de publicación de la convocatoria.

Sí se contemplan alojamientos de turismo rural (hoteles rurales y posadas), pero no se contemplan las casas rurales.

Los establecimientos de alojamiento de turismo rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, se clasifican en los siguientes tipos: hotel rural, posada y casa rural.

9. ¿Quién es el solicitante?

Es importante tener en cuenta que en la casilla de solicitante de la solicitud debe figurar el titular (persona física o jurídica) del negocio turístico **a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el**

Bocyl, (25 de marzo de 2021), inscrito en el Registro de Turismo de Castilla y León.

10. Se puede presentar en una oficina de registro.

No, únicamente se puede solicitar a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Para ello es necesario disponer de un certificado digital, el listado de certificados reconocidos por la Junta de Castilla y León los puede consultar en el siguiente enlace: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100/1284386128300/_/_/

11. Soy titular de dos establecimientos distintos, ¿puedo pedir una subvención para cada uno?

Sí, se puede presentar pero una solicitud por cada establecimiento del que sea titular.

12. ¿Qué permisos y licencias debo tener para realizar las obras o adaptaciones?

El solicitante es responsable de disponer de todas las autorizaciones, licencia e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, para la realización de la actuación subvencionable.

Además, **en el caso de que sean varios los propietarios del inmueble** en el que se hayan realizado las actuaciones subvencionables **o cuando el solicitante no sea el propietario**, éste deberá contar con la autorización del resto de propietarios o del propietario o propietarios para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención.

13. Yo no tengo certificado digital, ¿la solicitud la puede presentar alguien en mi nombre?

Se puede a través de **un representante**. La solicitud contempla este supuesto y así lo deberá indicar el firmante.

14. No me acuerdo del número del Registro de Turismo.

No se preocupe, la Dirección General de Turismo comprobará de oficio si se cumple o no ese requisito.

Sin embargo, en el apartado correspondiente de la solicitud **es conveniente que indique cuál es el número del Registro de Turismo del establecimiento para el que solicita subvención. En caso de que no lo conozca puede consultarlo de dos maneras:**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/es/tramites-servicios/servicios-respuesta-inmediata.html>.

<https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/explore/dataset/registro-de-turismo-de-castilla-y-leon/table/>

15. ¿Cuál es la cuantía?

La cuantía individualizada de cada subvención se obtendrá detrayendo del importe total de los justificantes de gasto presentados los gastos no subvencionables, no pudiendo ser inferior a 900 € ni superior a 50.000 €. **El importe por tanto estará, entre 900€ y 50.000€**

Por ello, de acuerdo con el punto 4 de este cuestionario, el importe mínimo a presentar será de 900€+ IVA.

16. Es necesario que presente certificados de la AEAT y de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.

No lo es en todos los casos, en aquellos supuestos que la subvención solicitada no supere los 3.000 euros, podrá sustituirse por **declaraciones responsables** que se encuentran en el mismo formulario de solicitud.

En cualquier caso, el formulario de solicitud da **la opción de permitir o no oponerse a que la administración consulte directamente esos datos sin necesidad de aportar certificados** de hallarse al corriente de pagos/o declaraciones juradas según corresponda.

17. ¿Qué es el buzón electrónico?

El buzón electrónico posibilita recibir por vía telemática las notificaciones que se recibían en papel. El buzón se creará a través de la Ventanilla del ciudadano en la opción “Buzón de notificaciones y comunicaciones”, una vez creado debe suscribirse al procedimiento “Subvenciones destinadas a financiar la creación y adecuación de espacios seguros en establecimientos turísticos de Castilla y León.

En el siguiente enlace en el apartado de Ventanilla del ciudadano encontrará una explicación de su funcionamiento:

[https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100/1251181103604/ / /](https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100/1251181103604/)

Además, existe la posibilidad, en el apartado correspondiente del formulario de la solicitud de autorizar a la Consejería de Cultura y Turismo a la creación del buzón electrónico de la persona señalada y, una vez creado, a la suscripción al procedimiento referido, contando a tal efecto con el consentimiento del destinatario, que deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico.

18. ¿Qué documentación hay que presentar?

En todo caso, **la solicitud se acompañará de la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos separados y debidamente identificados anexos** al Formulario de solicitud, que se expresa a continuación:

a) Documento que acredite la personalidad del solicitante y/o representante:

i. DNI/NIE del solicitante y/o de su representante, en aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

ii. Copia del NIF si el solicitante es persona jurídica o una comunidad de bienes.

b) En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios

comuneros. Se deberá aportar, así mismo, contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación.

c) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social; en el supuesto de que el solicitante se oponga a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el supuesto de que el solicitante no autorice la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

e) Justificantes del gasto realizado, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cuanto a las condiciones que deben reunir las facturas, se regirán por lo dispuesto en las normas que regulen las obligaciones de facturación, debiendo las facturas especificar claramente el concepto.

f) En el caso de que la actuación subvencionable incluya la Redacción de proyecto y dirección facultativa de obra, deberá presentarse además un resumen económico del mismo justificativo de las soluciones adoptadas.

g) La documentación que acredite el pago de los gastos subvencionables, que en todo caso deberá realizarlo el beneficiario a través de entidades financieras, que dependerá de las modalidades de pago contempladas en el Resuelto Sexto de la Convocatoria. **No se admiten pagos en efectivo.**

19. ¿Qué obligaciones asumo al recibir la subvención?

Además de las generales, específicamente a **mantener activo el espacio seguro objeto de subvención por un plazo total de al menos seis meses desde la fecha de su concesión**, sin perjuicio de las limitaciones de apertura que pueda establecer la autoridad competente.

20. ¿Qué datos necesito para presentar una “Incorporación de datos”?

Este formulario se utiliza para aportar información o documentación por parte de los solicitantes.

Para poder presentarlo es necesario haber presentado con anterioridad una solicitud y completar el siguiente campo:

Antecedentes
Clave o número que identifique el expediente al que hacen referencia los datos, informaciones o documentos aportados
Denominación del procedimiento iniciado Solicitud de subvención destinadas a paliar la situación de pérdida económica sufrida por el sector turístico de Castilla y León derivada de la crisis ocasionada por la COVID-19
Número de registro asignado a la solicitud del procedimiento iniciado

Ese número aparece tanto en el resumen de presentación de la solicitud

Junta de Castilla y León

RESUMEN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Información de registro electrónico

Oficina: **Registro Electrónico**

Número de registro: [Redacted]

Fecha y hora de registro: [Redacted]

Destino: [Redacted]

como en el pie de la solicitud una vez presentada:



21. ¿Qué significa ser titular del establecimiento?

En este caso, no se refiere a ser propietario del inmueble, sino a ser la persona o entidad que consta como titular del establecimiento turístico en el Registro de Turismo.

22. ¿Es compatible con otras ayudas o subvenciones?

Si, lo es. Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Debe tener en cuenta lo que establece la convocatoria y las bases reguladoras en cuanto al límite total de ayudas de mínimos durante el periodo de tres ejercicios fiscales, así como el límite máximo establecido por Decisión de la Comisión Europea SA 56851 - Marco temporal nacional para ayudas estatales para apoyar la economía en el brote actual de la COVID-19, aprobada el 2 de abril de 2020.